



# El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
22 y 23 de junio de 2022, Ginebra

## Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales

INFORME DE SITUACIÓN  
RESOLUCIÓN 3 DE LA REUNIÓN  
DEL CONSEJO DE DELEGADOS  
CELEBRADA EN 2019

Mayo de 2022

**ES**

CD/22/25  
Original: inglés  
Para información

Documento elaborado por  
la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos e las Sociedades Nacionales  
para los estatutos de las Sociedades Nacionales

## SÍNTESIS

Mediante la [resolución 3](#), aprobada por el Consejo de Delegados, en 2019, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) adoptó las [Orientaciones sobre estatutos de las Sociedades Nacionales \(2018\)](#) (en adelante, el «documento de Orientaciones»), y exhortó a las Sociedades Nacionales a revisar sus estatutos con arreglo a las nuevas orientaciones en los cinco años subsiguientes a la fecha de aprobación de la resolución y proceder a revisiones ulteriores periódicas al menos cada diez años. El presente es el primer informe que elabora desde 2019 la Comisión mixta del CICR y de la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión mixta) sobre los logros obtenidos y el progreso alcanzado en el cumplimiento de los compromisos asumidos. El informe abarca el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 1 de marzo de 2022 (31 meses).

Los compromisos asumidos en la resolución 3 son reflejo de varias declaraciones aprobadas con anterioridad por el Movimiento con relación a la importancia crucial de marcos estatutarios sólidos e integrales de las Sociedades Nacionales. Además, concuerdan con las obligaciones contraídas por estas en cuanto a la revisión periódica de sus instrumentos estatutarios, con el apoyo del Movimiento en conjunto. Entre esas declaraciones cabe citar, por ejemplo, la resolución 4 aprobada por el Consejo de Delegados en 2011, la resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la declaración del Movimiento sobre integridad aprobada por el Consejo de Delegados en 2019.

Con relación al cumplimiento de los compromisos que figuran en la resolución 3, la Comisión mixta informa de los siguientes progresos.

- En la actualidad, veinte (20) Sociedades Nacionales disponen de marcos y textos estatutarios básicos (estatutos) que incluyen todas las normas mínimas («elementos obligatorios») definidas en el documento de orientación y cincuenta y ocho (58) Sociedades Nacionales trabajan diligentemente en el examen y la revisión de sus estatutos. Ello supone que ciento catorce (114) Sociedades Nacionales (59%) aún deben ejecutar y finalizar la revisión de sus estatutos hasta 2024.
- Se emprendieron diversas actividades para dar a conocer el documento de Orientaciones y alentar a las Sociedades Nacionales a que realizaran la revisión de sus estatutos con arreglo a las normas que este establece. Entre otras, cabe citar una sesión de información en línea organizada durante la reunión anual de los asesores jurídicos de las Sociedades Nacionales, en enero de 2020; tres (3) seminarios en línea celebrados en noviembre de 2021, y un conjunto de medidas dirigidas a la integración de los compromisos asumidos por las Sociedades Nacionales en otras iniciativas en curso para fortalecer sus estatutos (por ejemplo, el plan de acción para la aplicación de la declaración del Movimiento sobre integridad).
- Se elaboraron nuevas herramientas, a saber: una nota de asesoramiento revisada con relación a las «Recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus estatutos»; un modelo de presentación compuesto por varios módulos sobre el proceso de revisión de estatutos de una Sociedad Nacional; el documento de Orientaciones de la Comisión mixta; un anexo al documento de Orientaciones sobre funciones de gobierno digitales, y un nuevo curso en línea sobre formación en línea.

La Comisión mixta proseguirá su labor en los ámbitos que constan a continuación.

- i) Junto con las Sociedades Nacionales, emprenderá actividades encaminadas a lograr el apoyo de las autoridades públicas competentes para el fortalecimiento de los marcos jurídicos de las Sociedades Nacionales (por ejemplo, las leyes o los decretos en que se estipula su reconocimiento), así como su base estatutaria.
- ii) En colaboración con los expertos en desarrollo de las Sociedades Nacionales de la Federación Internacional y el CICR, formulará nuevas propuestas y consejos

adaptados para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, en particular mediante la recopilación y difusión periódicas de ejemplos y prácticas idóneas.

- iii) Mantendrá un diálogo contextualizado con las Sociedades Nacionales, previa solicitud de estas, sobre el fortalecimiento de su base jurídica y estatutaria.

Con relación a su mandato de asesoramiento de las Sociedades Nacionales y evaluación de la adecuación de sus estatutos y leyes conforme a las normas del Movimiento, la Comisión mixta informa de los siguientes resultados.

- Se remitieron a las Sociedades Nacionales más de ciento diez (110) cartas con recomendaciones y orientaciones sobre los estatutos y los reglamentos o marcos de políticas conexos, de conformidad con el documento de Orientaciones y sus veinticinco (25) normas y requisitos mínimos («elementos obligatorios»). En particular, cabe mencionar el análisis pormenorizado de los proyectos de estatutos o las enmiendas propuestas a los estatutos que las Sociedades Nacionales remitieron a la Comisión mixta, lo cual en muchos casos suscitó un continuo intercambio de información en línea con la Sociedad Nacional en cuestión.
- Se remitieron quince (15) cartas en las que la Comisión mixta formulaba recomendaciones sobre proyectos de leyes o decretos de reconocimiento de Sociedades Nacionales y, en varios casos, se entabló un diálogo directo con las Sociedades Nacionales concernidas sobre cuestiones relativas a su condición jurídica específica, a su función en calidad de auxiliares de los poderes públicos y a los privilegios especiales que deberían figurar en el orden jurídico interno. Ello implicó el examen pormenorizado de los proyectos de ley recibidos y un constante diálogo e intercambio de información en línea con la Sociedad Nacional en cuestión.

Por último, con relación al mandato de la Comisión mixta para el examen de las solicitudes de reconocimiento y admisión de nuevas Sociedades Nacionales, durante el periodo reseñado no se recibieron nuevas solicitudes y actualmente no hay ninguna solicitud de reconocimiento en curso de examen.

## I. INTRODUCCIÓN

Con el estallido de la pandemia de COVID-19 y la crucial labor humanitaria que han desempeñado las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en sus respectivas comunidades, se ha puesto de manifiesto una vez más la importancia que revisten las Sociedades Nacionales como agentes humanitarios esenciales a nivel local. Desde hace tiempo, se considera que unas bases estatutarias sólidas, integrales y modernas constituyen un requisito indispensable para que las Sociedades Nacionales puedan prestar servicios humanitarios pertinentes, sostenibles y fundados en principios a las personas y comunidades vulnerables, actuando siempre en consonancia con el cometido y los principios fundamentales del Movimiento. En los marcos estatutarios básicos de una Sociedad Nacional se regulan las estructuras de la organización, se define el tipo de dirección y se describen las funciones, los valores y los compromisos asumidos por esa Sociedad Nacional en calidad de componente del Movimiento y como miembro de la Federación Internacional. Se trata de instrumentos esenciales a fin de preservar la integridad de la Sociedad Nacional y sientan las bases para velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas mínimas convenidas por el Movimiento y definidas en el documento de Orientaciones aprobado por el Consejo de Delegados, en 2019.

En calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, se confía a las

Sociedades Nacionales una función esencial de apoyo a las autoridades, complementando o sustituyendo los servicios humanitarios públicos según las necesidades de las comunidades en sus respectivos países. Las Sociedades Nacionales deben estar en todo momento en condiciones de actuar conforme a los principios fundamentales a fin de conservar su condición como asociados preferentes y dignos de confianza en el marco de la acción humanitaria local. Además, deben asumir la determinación de cumplir un conjunto de normas mínimas y condiciones de buen gobierno, transparencia e integridad. En este sentido, también es fundamental disponer de bases estatutarias sólidas.

En el documento de Orientaciones, se establecen un conjunto de normas y requisitos mínimos que dimanan de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, los principios fundamentales y estatutos del Movimiento (incluidas las diez (10) condiciones para el reconocimiento de una Sociedad Nacional), los estatutos de la Federación Internacional, y las resoluciones y decisiones aprobadas en las reuniones estatutarias. Además, las nuevas normas están influenciadas por los últimos acontecimientos y por nuevos requisitos en los ámbitos del buen gobierno, la integridad y el cumplimiento normativo.

En la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, el Movimiento exhortó a las Sociedades Nacionales a examinar sus estatutos y los marcos normativos y de políticas conexos, con arreglo a las normas que contiene el documento de Orientaciones, en los cinco años subsiguientes a la fecha de aprobación de la resolución (hasta finales de 2024), y proceder a revisiones ulteriores periódicas al menos cada diez años. Asimismo, la resolución 3 establece un conjunto de compromisos por los cuales el CICR, la Federación Internacional, el conjunto del Movimiento y la Comisión mixta deben contribuir a la consecución de ese objetivo.

En efecto, la resolución 3 hace hincapié en varias obligaciones previas de las Sociedades Nacionales que figuran en diversas resoluciones aprobadas durante las reuniones estatutarias a lo largo de los últimos cincuenta (50) años (entre otras, la resolución 4 aprobada por el Consejo de Delegados en 2011 y la resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja).

En el ámbito humanitario, los últimos dos años también han estado marcados por nuevas tendencias y acontecimientos, como la exigencia de mayor responsabilidad a las organizaciones, la implantación del programa de contextualización local, el estallido de la pandemia de COVID-19 o las crecientes necesidades en materia de digitalización, lo cual ha hecho más patente si cabe la necesidad de que las Sociedades Nacionales adapten sus normas, sistemas y procesos internos. En consecuencia, el CICR, la Federación Internacional y la Comisión mixta, junto con las respectivas unidades o departamentos de desarrollo de las Sociedades Nacionales en las dos organizaciones, han continuado adaptando la labor de asesoramiento y las modalidades de asistencia que prestan a las Sociedades Nacionales para ayudarlas a fortalecer su base jurídica y estatutaria, así como los marcos conexos. A fin de garantizar la continuidad de las funciones de gobierno en las Sociedades Nacionales durante las situaciones de crisis o emergencia, una parte importante de ese trabajo ha consistido en analizar los problemas ligados a las funciones de gobierno digitales, las necesidades de las organizaciones en ese sentido, las tendencias vigentes en el sector y las posibilidades de reforzar las normas del documento de Orientaciones en ese ámbito.

## **II. SITUACIÓN Y PROGRESO EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3 DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE DELEGADOS CELEBRADA EN 2019**

La Comisión mixta ha preparado este informe para dar seguimiento a la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, en la que se solicitó a la Comisión mixta que informase al Consejo de Delegados en 2022 sobre el progreso realizado por las Sociedades Nacionales en la revisión y el fortalecimiento de sus estatutos, de conformidad con el documento de Orientaciones y los demás párrafos operativos de la resolución.

En el informe también se plasman las siguientes labores realizadas por la Comisión mixta en cumplimiento de su doble mandato con arreglo a las resoluciones aprobadas en el pasado por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados.

- Revisión y formulación de recomendaciones sobre la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales, incluidas las leyes o los decretos en que se estipula su reconocimiento y los instrumentos de su base estatutaria.
- Evaluación de las solicitudes de reconocimiento y admisión en la Federación Internacional de nuevas sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y formulación de recomendaciones al CICR y a la Federación Internacional, respectivamente.

A fin de facilitar la consulta, en el presente informe se utilizará el término «Estatutos» para hacer referencia tanto a los estatutos de una Sociedad Nacional como a los marcos normativos y de políticas conexos (incluidos los reglamentos y otros instrumentos internos, normativos o de políticas, que funcionen como complemento de los estatutos).

### **A. Estatutos de las Sociedades Nacionales**

i) En la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, las Sociedades Nacionales se comprometieron a revisar sus estatutos con arreglo a las normas que contiene el documento de Orientaciones en los cinco años subsiguientes a la fecha de aprobación de la resolución (finales de 2024), y proceder a revisiones ulteriores periódicas al menos cada diez años. En esta sección del informe, se brindan datos e información actualizada sobre los logros alcanzados durante el periodo reseñado y, en general, desde la entrada en vigor del documento de Orientaciones, en octubre de 2018 (tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional).

ii) Durante el periodo objeto de examen, la Comisión mixta evaluó el cumplimiento del nuevo documento de Orientaciones en los estatutos de las Sociedades Nacionales y formuló recomendaciones a más de sesenta (60) Sociedades Nacionales. En el [anexo 1](#) se incluye una lista de más de ciento diez (110) cartas con recomendaciones formuladas y remitidas a las Sociedades Nacionales durante el periodo reseñado. Además, se modificó el formato de las cartas y recomendaciones a fin de reflejar los cambios de enfoque y estructura introducidos por el documento de Orientaciones, en particular la distinción que figura a continuación entre elementos obligatorios y elementos opcionales.

- Los «elementos obligatorios» establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los estatutos de las Sociedades Nacionales con relación a cada una de las normas.
- Los «elementos opcionales» plantean, para cada una de las normas, un conjunto de sugerencias dirigidas a mejorar la calidad de los estatutos de las Sociedades Nacionales, que estas podrán adaptar en función de su contexto y necesidades particulares.

Entre las ciento once (111) cartas remitidas a sesenta y una (61) Sociedades Nacionales durante el periodo reseñado, en diecisiete (17) casos la Comisión mixta determinó que los estatutos de las Sociedades Nacionales cumplían las normas incluidas en el documento de Orientaciones. Los respectivos estatutos aparecen señalados en **verde** en el cuadro analítico de seguimiento de la Comisión mixta (véase el [anexo 2](#)). De este modo, se eleva a veinte (20) la cantidad total de Sociedades Nacionales que han completado el examen de los estatutos (el once por ciento (11%) de las ciento noventa y dos (192) Sociedades Nacionales existentes).

Por otro lado, los datos indican que cuarenta y cuatro (44) Sociedades Nacionales han trabajado activamente en la revisión de sus estatutos con relación al documento de Orientaciones. Ascende así a cincuenta y ocho (58) la cantidad total de Sociedades

Nacionales que han iniciado el proceso de revisión (el treinta por ciento (30%)). En esos casos, los estatutos figuran en **naranja** en el cuadro analítico de seguimiento.

En síntesis, conforme se ilustra en el diagrama *infra*, las estadísticas de la Comisión mixta muestran que, según los datos disponibles, ciento catorce (114) Sociedades Nacionales (el cincuenta y nueve por ciento (59%)) todavía no han iniciado el examen de los estatutos o no han comunicado a la Comisión mixta información sobre avances o progresos en ese sentido.



***Aplicación de las Orientaciones en los estatutos de las Sociedades Nacionales***

iii) Durante el periodo reseñado, la Comisión mixta procedió a modificar y actualizar su instrumento de seguimiento (denominado oficialmente «cuadro analítico de seguimiento»), con el objetivo de permitir al Movimiento supervisar el grado de adecuación de los estatutos de las Sociedades Nacionales con relación a las normas incluidas en el documento de Orientaciones. Si no existe información disponible sobre una Sociedad Nacional y esta no ha entablado un diálogo con la Comisión mixta, se indica dicha circunstancia mediante un recuadro en blanco. La fecha de inicio es octubre de 2018, momento de entrada en vigor del nuevo documento de Orientaciones, y cada Sociedad Nacional se ha clasificado en el cuadro según el progreso respectivo registrado por la Comisión mixta en su evaluación del nivel de cumplimiento de los textos de base estatutaria, conforme al código de colores que figura a continuación.

- **Verde:** estatutos que cumplen las normas incluidas en el documento de Orientaciones.
- **Naranja:** proceso de revisión iniciado por la Sociedad Nacional, diálogo en marcha con la Comisión mixta para la adaptación de los estatutos, etc.
- **Rojo:** estatutos que no cumplen las normas incluidas en el documento de Orientaciones.
- Sin color: no se han registrado progresos y no se ha planteado un cronograma a la Comisión mixta.

Teniendo en consideración que las Sociedades Nacionales aún disponen de plazo para completar el examen de sus estatutos (finales de 2024), actualmente ninguna de ellas figura en las categorías «no conforme» o «proceso no iniciado» del cuadro analítico de seguimiento.

Se alienta a las Sociedades Nacionales a que sometán al examen de la Comisión mixta sus

estatutos en vigor y/o los eventuales proyectos de revisión de estos, o que informen a la Comisión mixta sobre todo avance o progreso en ese sentido.

La Comisión mixta y los respectivos departamentos y unidades de desarrollo de las Sociedades Nacionales en la Federación Internacional y el CICR han continuado trabajando en la elaboración de nuevos instrumentos para ampliar la asistencia que brindan a las Sociedades Nacionales en el proceso de examen de los estatutos. Entre ellos, cabe citar los que figuran a continuación.

- Una versión revisada de la nota de asesoramiento de «Recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus estatutos».
- Un modelo de presentación con diapositivas sobre el procedimiento de revisión de los estatutos de una Sociedad Nacional, experiencias positivas en este ámbito, el documento de Orientaciones, y las funciones y modalidades de asistencia de la Comisión mixta.
- Un nuevo curso en línea compuesto por dos módulos: una presentación del documento de Orientaciones y un segundo módulo con información más detallada y contenidos más avanzados para los dirigentes de las Sociedades Nacionales y otros departamentos que participan en el examen de los estatutos (por ejemplo, la oficina de asesoramiento jurídico y el departamento de desarrollo institucional).
- Un nuevo anexo al documento de Orientaciones sobre funciones de gobierno digitales con consejos sobre el cumplimiento de las funciones de gobierno y la organización de reuniones a distancia o en línea. Este abarca todas las funciones de gobierno o gestión reglamentadas en los estatutos de las Sociedades Nacionales, incluidas las reuniones de los órganos de gobierno, los procesos electorales y las votaciones, además de otros procesos internos como la realización de auditorías, la tramitación de quejas y procedimientos disciplinarios y la resolución de controversias. En este nuevo instrumento también se establecen los elementos constitutivos de las cláusulas que pueden figurar en los textos de base estatutaria de las Sociedades Nacionales. El anexo fue sometido al examen de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional y suscrito por esta en su 43ª reunión (Ginebra, 17-20 de mayo de 2021).

A excepción del curso en línea, que aún se encontraba en proceso de traducción cuando se redactó el presente informe, los demás instrumentos mencionados están disponibles en árabe, español, francés, inglés y ruso en el sitio web del documento de Orientaciones.

Además, se ha seguido trabajando activamente en el proceso de ampliación y mantenimiento de la base de datos de ejemplos de buenas prácticas en materia de estatutos y marcos complementarios que guardan consonancia con el documento de Orientaciones. Los documentos recopilados se publicarán de forma progresiva y estarán disponibles para su consulta en línea. En las comunicaciones y cartas de la Comisión mixta, se seguirá alentando a las Sociedades Nacionales a que compartan los reglamentos y políticas internos que sean pertinentes para la aplicación del documento de Orientaciones y de las normas que este contiene.

v) Más allá de otras comunicaciones e intercambios de información mantenidos con las Sociedades Nacionales, la Comisión mixta y los respectivos departamentos y unidades de desarrollo de las Sociedades Nacionales en la Federación Internacional y el CICR emprendieron a lo largo del periodo reseñado múltiples iniciativas para apoyar y fomentar el examen de los estatutos. Cabe citar entre ellas las que se describen a continuación.:

- Organización de la sesión interactiva «Fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales: preparación para las reuniones estatutarias que se celebrarán en 2021», en el marco de los seminarios en línea organizados en 2020 con motivo de la reunión anual de asesores jurídicos de las Sociedades Nacionales. Este

evento se celebró el 19 de enero de 2021 y contó con la presencia de ochenta (80) Sociedades Nacionales. Se aprovechó asimismo la ocasión para invitar a los representantes de varias Sociedades Nacionales a que presentaran sus respectivas experiencias (en particular, la Media Luna Roja de Malasia, la Cruz Roja Francesa y la Cruz Roja de Benin, sobre el proceso de examen de los estatutos, y la Cruz Roja Argentina y la Cruz Roja Libanesa, sobre la revisión de la ley de reconocimiento).

- Envío a las ciento noventa y dos (192) Sociedades Nacionales de una carta con fecha 9 de diciembre de 2021 en la que la Comisión mixta aportaba información sobre los instrumentos disponibles para la revisión de los estatutos y recordaba a las Sociedades Nacionales que disponen de plazo hasta 2024 para completar la revisión de su base estatutaria.
- Organización de varias reuniones en línea con diversas Sociedades Nacionales que así lo habían solicitado, en consonancia con el compromiso de la Comisión mixta para proporcionar un asesoramiento más directo, específico y contextualizado sobre la base del documento de Orientaciones (con la participación de la Cruz Roja Argentina, la Cruz Roja Austríaca, la Cruz Roja de Belarús, la Cruz Roja de Benin, la Cruz Roja Chilena, la Cruz Roja Colombiana, la Sociedad de la Cruz Roja Centroafricana, la Cruz Roja Francesa, la Cruz Roja Islandesa, la Cruz Roja de Luxemburgo, la Media Luna Roja de Malasia, la Media Luna Roja de Maldivas, la Cruz Roja Nepalesa, la Cruz Roja Noruega, la Cruz Roja Portuguesa, la Sociedad de la Cruz Roja de la Federación de Rusia, la Media Luna Roja Somalí, la Cruz Roja de Sri Lanka y la Cruz Roja de Vanuatu). Además, en diciembre de 2021 la Cruz Roja Centroafricana invitó a la Comisión mixta a participar en un seminario práctico en línea de tres días de duración sobre el examen de sus estatutos y reglamentos internos.
- Organización de una serie de seminarios en línea sobre el proceso de revisión de los estatutos de las Sociedades Nacionales que contaron con la participación de entre 110 y 120 profesionales entre los responsables de cooperación del CICR y los expertos en desarrollo de las Sociedades Nacionales de la Federación Internacional en las diferentes regiones.
- Prestación de apoyo para la elaboración de una monografía y una propuesta relativas a la aplicación del documento de Orientaciones desde la óptica del desarrollo de las Sociedades Nacionales, planteándose el establecimiento de «listas de reserva» de especialistas procedentes de las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR en las diferentes regiones, a los cuales se confiará una labor de apoyo básico o sustantivo durante el examen de los estatutos. Para ello, se seleccionará y formará a un grupo de expertos con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo de las Sociedades Nacionales y estos deberán prestar asesoramiento a las Sociedades Nacionales que requieran ayuda. Todavía no ha concluido el proceso de configuración de estas listas de reserva regionales, pero se espera que entren en funcionamiento durante el segundo semestre de 2022.

## **B. Leyes o decretos de reconocimiento de Sociedades Nacionales**

Durante el periodo objeto de examen, la Comisión mixta redactó quince (15) cartas en las que formulaba recomendaciones sobre proyectos de leyes o decretos de reconocimiento de Sociedades Nacionales sobre la base de las normas mínimas formuladas en la ley tipo sobre el reconocimiento de las Sociedades Nacionales. En algunos casos, la Comisión mixta también evacuó consultas en línea con las Sociedades Nacionales (en particular, con la Cruz Roja Libanesa, la Media Luna Roja de Pakistán y la Cruz Roja de la Federación de Rusia).

## **C. Reconocimiento y admisión de nuevas Sociedades Nacionales**

Con relación al mandato de la Comisión mixta de evaluar las solicitudes de nuevas



organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para ser reconocidas por el CICR en calidad de componentes del Movimiento y para ser admitidas como miembros de la Federación Internacional, durante el periodo reseñado no se recibieron nuevas solicitudes. En el momento de redactarse el presente informe, no consta ninguna organización en la lista de la Comisión mixta de Sociedades Nacionales «en proceso de reconocimiento y admisión».

### **III. PROGRESO ALCANZADO Y DIFICULTADES**

#### **1. Plazo hasta finales de 2024**

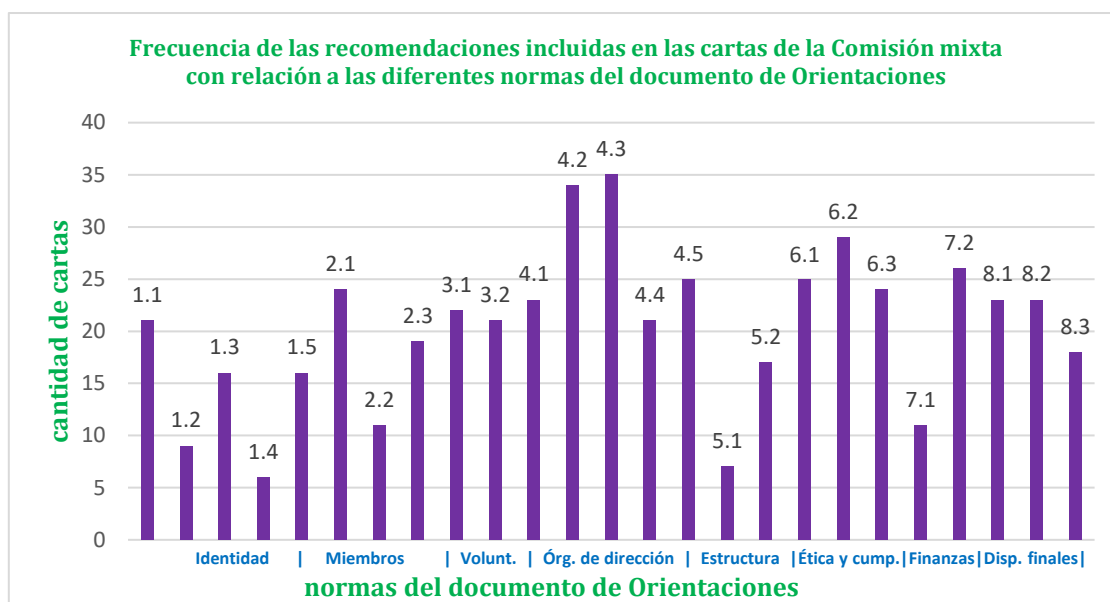
La primera condición para que las Sociedades Nacionales cumplan cabalmente los compromisos adquiridos mediante la resolución 3 consiste en ajustarse al plazo fijado para finalizar la revisión de los estatutos, es decir, finales de 2024, lo cual les deja un escaso margen de tiempo. Como se ha señalado, a partir de la información que posee la Comisión mixta, cerca del sesenta por ciento (60%) de las ciento noventa y dos (192) Sociedades Nacionales no ha iniciado todavía el proceso de revisión de los estatutos. La Comisión mixta está disponible para colaborar en ese proceso y, en caso necesario, aportará todos los medios posibles para impulsar su avance, junto con los respectivos departamentos y unidades responsables del desarrollo de las Sociedades Nacionales en la Federación Internacional y el CICR, y la red de asesores sobre cooperación y desarrollo de las Sociedades Nacionales presentes en las delegaciones. Además, se alienta a las Sociedades Nacionales que establecen asociaciones a que incluyan la revisión y el refuerzo de su base estatutaria en los planes y estrategias de asociación.

En la medida de lo posible, se movilizará el apoyo mutuo de las Sociedades Nacionales que hayan establecido redes a nivel regional o subregional. Se trata de una iniciativa que, por ejemplo, se ha puesto en práctica con éxito en la zona del Pacífico, gracias a los continuos esfuerzos desplegados por el comité de asesoramiento para los estatutos de las Sociedades Nacionales del Pacífico.

#### **2. Desafíos ligados a la aplicación de las normas contenidas en el documento de Orientaciones**

Durante los últimos dos años, la Comisión mixta ha intentado comprender mejor los problemas y desafíos que enfrentan las Sociedades Nacionales para la revisión de sus estatutos y/o la aplicación de determinadas normas establecidas en el documento de Orientaciones. Con esa intención, se han analizado más de cuarenta y cinco (45) cartas con recomendaciones enviadas desde la aprobación del documento de Orientaciones. Sobre la base de ese análisis, de los comentarios remitidos por las Sociedades Nacionales y de las deliberaciones mantenidas con estas, la Comisión mixta identificó cuatro grupos principales de normas que parecen estar en el origen de la mayoría de dificultades o preocupaciones.

El gráfico que figura a continuación indica con qué frecuencia diferentes normas mínimas («requisitos obligatorios») no se habían incluido en los estatutos aprobados o provisionales de las Sociedades Nacionales, o se habían reflejado en estos de forma incorrecta o insuficiente.



**Frecuencia de las recomendaciones incluidas en las cartas de la Comisión mixta con relación a las diferentes normas del documento de Orientaciones**

- El primer conjunto de dificultades que figura con frecuencia entre las recomendaciones formuladas por la Comisión mixta tiene que ver con las normas del documento de Orientaciones relativas a los miembros y voluntarios de las Sociedades Nacionales. A menudo, la Comisión mixta ha constatado en sus cartas la ausencia o inconcreción del compromiso que las Sociedades Nacionales deben asumir para admitir a todas las personas en calidad de miembros o voluntarios, sin distinción o discriminación alguna (normas 2.1 y 3.1). Otras recomendaciones frecuentes tienen que ver con las normas y los procedimientos internos de las Sociedades Nacionales que determinan el proceso de incorporación de los miembros o voluntarios, así como las garantías de equidad procesal que deberán concederse a todo miembro o voluntario afectado por una decisión de suspensión o expulsión (normas 2.3 y 3.2).
- El segundo conjunto de normas que no se suelen cumplir en los estatutos de las Sociedades Nacionales tiene que ver con la definición de funciones, el proceso de designación y el desempeño de los cargos directivos, tanto a nivel central como local.

En este sentido, han sido habituales las recomendaciones sobre los siguientes aspectos en particular (con relación a las normas 4.2 y 4.3).

- Ausencia de una distinción clara entre las funciones de gobierno y de gestión, o concentración de la autoridad en manos de uno o varios cargos individuales de la Sociedad Nacional, sin que se prevean cauces suficientes para supervisar el desempeño de sus funciones y cometidos.
  - Frecuencia insuficiente de las asambleas generales de la Sociedad Nacional y las reuniones de sus máximos órganos de gobierno, que no permite someter a examen periódico la eficacia y el desempeño de la organización.
  - Ausencia de normas de rotación eficaces entre los principales cargos de gobierno de la Sociedad Nacional, que dificulta a otras personas más jóvenes el acceso a los cargos directivos de la organización y la aportación de nuevas perspectivas, experiencias y conocimientos innovadores.
  - La ausencia en las Sociedades Nacionales de procesos transparentes y democráticos como la organización de elecciones libres, justas y por votación secreta.
- El tercer conjunto de cuestiones que la Comisión mixta suele tener que reflejar en sus recomendaciones está relacionado con la obligación de que las Sociedades Nacionales

incluyan en sus estatutos la realización de una auditoría anual de los estados financieros consolidados por parte de un auditor profesional externo (o un conjunto de auditores).

- El cuarto y último conjunto de cuestiones que surgen habitualmente en las cartas de la Comisión mixta tiene que ver con el establecimiento de normas éticas y de integridad de obligado cumplimiento para la Sociedad Nacional, y con los procedimientos previstos para velar por el cumplimiento de esas normas entre los dirigentes, miembros, funcionarios y voluntarios de la organización. Si bien la mayor parte de las Sociedades Nacionales poseen códigos éticos o de conducta, o están tramitando la adopción de este tipo de instrumentos, los mecanismos y procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de las normas de integridad suelen ser básicos o ineficaces, y los mecanismos o procedimientos de investigación son deficientes o brillan por su ausencia. Por ejemplo, se ha observado que en muy pocos casos los estatutos prevén la protección de quienes denuncian irregularidades, y a menudo faltan procedimientos para la resolución de controversias internas.

La Comisión mixta ha seguido prestando especial atención a las anteriores recomendaciones, consciente de que se trata de cuestiones cruciales para mantener la integridad, la imagen y la reputación de las Sociedades Nacionales, como se ha comprobado repetidamente en la práctica.

### **3. Proceso de elaboración o revisión de los estatutos**

Durante el periodo reseñado, se comunicó varias veces a la Comisión mixta que el proceso de revisión de los estatutos no se había llevado a cabo con un enfoque participativo, inclusivo y consultivo. En diversas ocasiones, el proceso se impugnó directamente ante el CICR, la Federación Internacional o la propia Comisión mixta y se solicitó la intermediación de esta última. En varios casos, también se presentaron denuncias ante los tribunales nacionales en las que se alegaba que el proceso de examen de los estatutos se había llevado a cabo sin las debidas consultas previas en el seno de la Sociedad Nacional y/o en contravención de los requisitos estatutarios de la propia organización en materia de eficacia y transparencia. Reconociendo que la elaboración y revisión de los estatutos no debe dejar de ser un proceso interno y una función rectora esencial de las Sociedades Nacionales, actualmente la Comisión mixta se plantea la conveniencia y los cauces para incluir el proceso de revisión de los estatutos como uno de los criterios de evaluación del nivel de cumplimiento en los proyectos de estatutos que recibe. Antes de emprender la revisión de los estatutos, la Comisión mixta alienta a las Sociedades Nacionales a que consulten su nota de asesoramiento de «Recomendaciones a las Sociedades Nacionales sobre el proceso de revisión de sus estatutos» y les recomienda que evacuen consultas con las delegaciones de la Federación Internacional y del CICR en sus países o regiones.

### **4. Función de la Comisión mixta en los ámbitos de la prevención, la gestión y las intervenciones en materia de integridad**

Desde hace mucho tiempo, se considera que unos estatutos sólidos, integrales y bien fundados son un componente esencial que contribuye de manera decisiva a la capacidad de una Sociedad Nacional para prevenir, gestionar o mitigar eventuales problemas relativos a la integridad que pueden afectar a su imagen, reputación y capacidad para actuar conforme a los requisitos de la acción humanitaria fundada en principios. Así se reconoce, en particular, en la primera norma del documento de Orientaciones (norma 1.1: «Los estatutos se ajustan a los principios fundamentales»), así como en el capítulo sobre «Cumplimiento normativo, integridad y solución de controversias». En vista de ello, en la «Declaración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre integridad» (resolución 2 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019) se estableció la determinación del Movimiento de brindar más apoyo a las Sociedades Nacionales en el fortalecimiento de la gestión de riesgos a través de la revisión de sus estatutos, y se recordó la función de

evaluación del nivel de cumplimiento que corresponde a la Comisión mixta. Un ámbito que la Comisión mixta ha examinado y considerado durante el periodo reseñado es su propio posicionamiento dentro del ecosistema de cumplimiento normativo e integridad del Movimiento, así como las interrelaciones y convergencias deseables entre su cometido y otros mecanismos y procesos de gestión e intervención en materia de integridad existentes en el Movimiento y en la Federación Internacional. Durante el periodo objeto de examen se celebró una sesión conjunta y un diálogo al respecto entre la Comisión mixta y el Comité de Cumplimiento y Mediación.

#### IV. APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Comisión mixta seguirá supervisando el progreso de las Sociedades Nacionales y la eficacia del enfoque que el Movimiento aplica para el fortalecimiento de sus respectivos estatutos. En 2023, se informará al Consejo de Delegados sobre posteriores logros alcanzados. Asimismo, se seguirá informando periódicamente a la Junta de Gobierno de la Federación Internacional sobre el progreso en el fortalecimiento de los estatutos de las Sociedades Nacionales y su conformidad o alineamiento con las normas incluidas en el documento de Orientaciones.

---

## Conclusiones y recomendaciones

---

Mediante la resolución 3 aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, las Sociedades Nacionales se comprometieron a revisar sus estatutos hasta finales de 2024 con arreglo a las normas que contiene el documento de Orientaciones aprobado en 2018. Según la información que obra en poder de la Comisión mixta, muchas Sociedades Nacionales aún no han emprendido el examen de sus estatutos. Con vistas al cumplimiento del plazo indicado *supra*, es fundamental que las Sociedades Nacionales en esa situación (alrededor de ciento quince (115) según el cuadro analítico de seguimiento) informen a la Comisión mixta sobre todo avance o progreso realizado, o que den los pasos necesarios para iniciar el proceso de revisión si aún no lo han hecho.

Asimismo, la Comisión mixta continuará reflexionando sobre las cuestiones arriba enunciadas que figuran con mayor frecuencia entre sus recomendaciones, y sobre la formulación de nuevas modalidades de apoyo y asesoramiento.

La Comisión mixta, el CICR y la Federación Internacional, junto con sus unidades o departamentos encargados del desarrollo de las Sociedades Nacionales y las respectivas delegaciones y representaciones a nivel de regiones, países o conglomerados de países permanecen disponibles para la prestación de toda asistencia o asesoramiento que sean necesarios a este respecto.

1. [Lista de cartas remitidas por la Comisión mixta.](#)
2. [Cuadro analítico de seguimiento de la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales](#) (*actualizado por última vez el 28 de febrero de 2020*).